 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

REGLAMENTO ACADÉMICO



Aprobado por Resolución de Secretaría General N° UH-SEC-RES-CAC-2022-0001 y Acta N° UH-SEC-ACT-CAC-2022-0001 de fecha 15 de junio de 2022.

Ciudad de Panamá



UNIVERSIDAD
HOSANNA

REGLAMENTO ACADÉMICO

Código: PM-DO-D-01

Versión: 02

Fecha de Implementación:
06/07/2022

Responsable: Vicerrectoría
Académica

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I	5
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	5
CAPÍTULO II.....	8
SISTEMA DE CALIFICACIONES Y CARGA HORARIA.....	8
.....	9
CAPÍTULO III.....	10
DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	10
Sección I.....	10
Proceso de Admisión.....	10
CAPITULO IV	16
DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES.....	16
Sección I.....	16
Del Proceso de Matrícula	16
Sección II.....	18
Del proceso de prematricula.....	18
Sección III.....	19
Del proceso de inclusión y retiro de asignaturas	19
Sección IV.....	21
De los cambios de Carrera	21
CAPÍTULO V	22
CONVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y PRUEBAS DE SUFICIENCIA	22
Sección I.....	22
Convalidaciones	22
Sección II.....	26
Equivalencias	26
Sección III.....	27
Pruebas de Suficiencia.....	27
CAPÍTULO VI	30



UNIVERSIDAD
HOSANNA

REGLAMENTO ACADÉMICO


Código: PM-DO-D-01

Versión: 02

Fecha de Implementación:
06/07/2022

Responsable: Vicerrectoría
Académica

DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	30
Sección I	30
Del Concepto de la Evaluación	30
Sección II	32
Del Reclamo de Calificaciones	32
Sección III	33
Del proceso de Rehabilitación de asignatura	33
CAPITULO VII	35
DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES	35
De la Asistencia a Clases.....	35

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

PRESENTACIÓN

El Reglamento Académico de la Universidad Hosanna, comprende la definición de las normativas y lineamientos generales del desarrollo académico de la institución, en los diferentes niveles y modalidades de la oferta académica institucional.

Comprende seis (07) capítulos y 118 artículos, referentes a:

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO II: SISTEMAS DE CALIFICACIONES Y CARGA HORARIA

CAPÍTULO III: DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES


CAPÍTULO IV: DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO V: CONVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y PRUEBAS DE SUFICIENCIA

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES

El Reglamento Académico, es de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades académicas y administrativas de la institución, así como de los estudiantes, a los cuales se le garantiza su socialización al momento de su ingreso a la Universidad Hosanna. A partir de lo establecido en el presente reglamento, se desprenden las demás normativas y reglamentaciones de naturaleza académica, de la institución.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. La Universidad Hosanna, puede organizar académica y administrativamente sus programas por períodos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales u otros, según su naturaleza y necesidades garantizando en todo momento el respeto a las cargas horarias, créditos otorgados a cada asignatura y contenido.

Artículo 2. La Universidad Hosanna hará uso según corresponda con el modelo pedagógico, de diversos recursos vinculados a las nuevas TIC'S que permitan el proceso de enseñanza-aprendizaje y la interacción docente-estudiantes tanto en eventos presenciales como no presenciales. El modelo de organización académica se fundamenta en el principio de flexibilidad, permitiendo el tránsito de los estudiantes en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial y virtual), jornadas, así como de un programa a otro, sin mayor grado de complejidad.

Artículo 3. Niveles o grados

La oferta educativa institucional, se desarrolla en niveles de pregrado, grado y postgrados. Con elementos diferenciadores en cuanto a la titulación que otorgan, de acuerdo con el art 113, de la Ley 52 de 2015.


Nivel de pregrado: Comprende carreras que otorgan titulación técnica superior.

Nivel de grado: Comprende carreras que otorgan titulación de licenciatura, ingeniería, medicina y odontología.

Nivel de Postgrado: Comprende carreras que otorgan titulación de especialización, maestrías y doctorados.

Artículo 4. Las modalidades académicas que se ofrecen para los distintos planes y programas de estudio son los siguientes:

-Modalidad Presencial.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

-Modalidad Académica a Distancia (Semipresencial y Virtual).

Todas las modalidades se ofrecen en los turnos: diurnos, vespertinos, nocturnos, sabatinos o cualquier otra opción de acuerdo con las demandas de la comunidad educativa.

Artículo 5. La Universidad ha definido un sistema de desarrollo curricular, que responde al principio de flexibilidad e inclusividad, con el propósito de viabilizar el acceso de los estudiantes en sus diferentes niveles y modalidades.

Esta propuesta se caracteriza de acuerdo con el modelo educativo, por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como mediaciones pedagógicas que permiten superar limitantes de tiempo y espacio, garantizando el cumplimiento de los objetivos de estudio de acuerdo con lo planteado en cada uno de los espacios de aprendizaje definidos.

A continuación, se describen, estos espacios para cada una de las modalidades.


Artículo 6. Modalidad Presencial: La Universidad Hosanna, asume la presencialidad como una modalidad educativa tradicional, caracterizada por el desarrollo de eventos de aprendizaje con presencia física del docente y el estudiante. Asimismo, admite en planes presenciales, el desarrollo de hasta 50% de las asignaturas, en la modalidad semipresencial y virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84, la ley 52 del 26 de junio de 2015.

Artículo 7. Modalidad Semipresencial: La Universidad Hosanna, en correspondencia a la ley 52 del 26 de junio de 2015, artículo 4 numeral 13 que asume la semipresencialidad como “una variante educativa en donde los estudiantes no tienen la necesidad de asistir diariamente a un salón de clases físicamente, sino que acuden a tutorías, laboratorios, pruebas o evaluaciones cada cierto tiempo, complementando con actividades presenciales o virtuales e investigaciones el resto del curso.” (Ley 52 del 26 de junio de 2015 de la República de Panamá. Artículo 4, numeral 13).

En este sentido, se asumen como espacios de aprendizaje los siguientes eventos:

Espacios Presenciales:

- a) Sesiones dentro de las aulas de clases que promuevan el aprendizaje cooperativo

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

entre participantes-participantes y/o participantes-docentes. Con presencia física en el mismo tiempo y espacio.

b) Sesiones dentro de las aulas de clases que promuevan el aprendizaje cooperativo entre participantes-participantes y/o participantes-docentes, sin que necesariamente exista presencia física, pero sí la sincronía (tiempo real) del encuentro a través de tecnologías de información y comunicación (Tics).

Espacios No Presenciales:


- a) Espacios de intercambio de información y socialización del conocimiento.
- b) Espacios para el desarrollo de investigación de campo e investigación documental.
- c) Espacios para la construcción de saberes de forma colaborativa.

Artículo 8. Modalidad Virtual: La Universidad Hosanna, en correspondencia a la ley 52 del 26 de junio de 2015, asume la virtualidad como una “variante educativa basada en el uso intensivo de las nuevas tecnologías, estructuras operativas flexibles y métodos pedagógicos altamente eficientes en el proceso de enseñanza y de aprendizaje, que permite que las condiciones de tiempo, espacio, ocupación o edad de los estudiantes no sean factores limitantes o condicionantes para el aprendizaje” (Ley 52 del 26 de junio de 2015 de la República de Panamá. Artículo 4, numeral 14).

En este sentido, los espacios o sesiones virtuales se tipifican de la siguiente manera:

- a) Virtual con sesiones sincrónicas
- b) Virtual con sesiones asincrónicas
- c) Virtual combinada, donde se alternan sesiones sincrónicas y asincrónicas.

Artículo 9. La Universidad Hosanna dispone de una Plataforma Virtual para la gestión académica administrativa, donde se sistematiza el desarrollo didáctico de cada asignatura: el contenido programático, las estrategias de enseñanza-aprendizaje, las actividades de evaluación y los recursos bibliográficos. De acuerdo con el modelo pedagógico, las plataformas educativas virtuales, son el medio por excelencia para la interacción docente-

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

estudiantes, estudiantes-estudiantes, que reflejan el desarrollo curricular de cada oferta académica.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE CALIFICACIONES Y CARGA HORARIA


Artículo 10. La Universidad Hosanna, establece como hora académica el equivalente a 45 minutos de clases, para todos sus planes de estudio en sus distintos niveles, grados y modalidades.

Artículo 11. El sistema de créditos aplicado en UNIHOSANNA y vigente para todos nuestros planes de estudio en todos los niveles y modalidades corresponde a la siguiente distribución:

- 1 crédito equivale a 16 horas teóricas
- 1 crédito equivale a 32 horas prácticas
- 1 crédito equivale a 48 horas laboratorio

Artículo 12. Las calificaciones se expresan de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTAJE OBTENIDO	NOTA LITERAL	PUNTOS	EQUIVALENCIA EN ÍNDICE
(91 A 100)	A - SOBRESALIENTE	3	2.50 – 3.00
(81 A 90)	B - BUENO	2	1.75 – 2.49
(71 A 80) (debe mejorar)	C - REGULAR	1	1.00-1.74
(De 61 a 70) con derecho a presentar prueba de rehabilitación.	D - DEFICIENTE	-	-
(60 puntos o menos) sin derecho a prueba de rehabilitación.	F - (REPROBADO)	-	-
0 puntos	N (estudiante que no asistió al 80% de las clases).	-	-

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Para pregrado y grado el mínimo aprobatorio es de 71 puntos.

Para postgrado el mínimo aprobatorio es de 81 puntos.


Artículo 13. El promedio del estudiante será expresado en sus créditos académicos oficiales de la siguiente manera:

- a) promedio del periodo: corresponde al promedio calculado según las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en un periodo determinado.
- b) promedio general del programa: corresponderá al promedio obtenido al incluir todas las calificaciones finales y cursadas en toda la carrera.

Artículo 14. El total de puntos por asignatura se calculará mediante la multiplicación de los créditos de la asignatura por los puntos obtenidos según la escala de calificación establecida y servirá para obtener el puntaje total que permitirá determinar el índice académico por periodo.

Artículo 15. El índice académico por periodo se obtendrá a partir de la división del total de puntos obtenidos en un periodo entre el total de créditos cursados en un periodo académico siendo el rango entre 0-3. De igual forma, el índice académico de la carrera se obtendrá a partir de la división del total de puntos obtenidos en toda la carrera entre el total de créditos cursados en todo el programa.

Artículo 16. El índice académico mínimo requerido para la permanencia y promoción del estudiante en UNIHOSANNA es de 1.5 para los niveles de pregrado y grado y de 2.0 para el nivel de postgrado.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Sección I

Proceso de Admisión


Artículo 17. El proceso de admisión regula las condiciones de ingreso a la Universidad Hosanna y establece de forma general los procedimientos de carácter académico y administrativo que deben seguir todos los aspirantes a las diferentes ofertas universitarias.

Artículo 18. La admisión de los estudiantes a la Universidad Hosanna se fundamenta en los principios de inclusión, igualdad y no discriminación por razones de raza, sexo, religión, ideas políticas ni de cualquier otra índole, respondiendo a los derechos constitucionales de una educación abierta a todos. La admisión queda establecida cuando la universidad ha evidenciado el cumplimiento por parte del estudiante, de los requisitos y perfil de ingreso establecidos para la carrera respectiva. Esta aceptado formalmente para su incorporación a la actividad universitaria.

Artículo 19. Todo estudiante de la Universidad Hosanna está obligado a cumplir con la entrega de la documentación establecida como parte de los requisitos de ingreso en el departamento de admisiones sin los cuales no podrá ser oficialmente matriculado en la Universidad, salvo aquellas excepciones y casos especiales que sean previamente autorizadas por las autoridades designadas para ello de manera provisional mientras se formaliza los documentos requeridos, y que recibirán el trato según corresponda. Para estos casos especiales, el estatus del postulado con respecto a la asignatura será de “Estudiante con Matrícula Condicionada”.


Artículo 20. Se definirá como “Estudiante con Matrícula Condicionada”:

- a) Al estudiante de nuevo ingreso cuando desde su primera matriculación no puede presentar

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022


todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad y por la normativa aplicable, quien será admitido de manera condicionada a la carrera o programa, obligándose a entregar los requisitos faltantes (i) antes del inicio de su cuarto (4to) cuatrimestre para estudiantes de grados técnicos y licenciaturas, o (ii) antes del inicio de su tercer (3er) cuatrimestre para estudiantes de grados de especialización, maestría y doctorados, todos los anteriores contados a partir de la admisión.

- b) Al estudiante de grados técnicos que al término de su primer (1er) cuatrimestre, mantenga su expediente estudiantil incompleto por cualquier motivo incluyendo sin limitar caso fortuito o fuerza mayor, presentación parcial o incompleta de uno o más de los requisitos y documentos originales requeridos para admisión, presentación parcial, incompleto y únicamente en formato electrónico de uno o más de los requisitos y documentos requeridos para admisión, entre otros casos; el estatus de la matrícula de estos estudiantes que caigan en estos casos será cambiado de manera automática de matrícula normal a “Matricula Condicionada” a partir de su segundo (2do) cuatrimestre, permitiéndole mantenerse bajo dicho estatus condicionado únicamente hasta la culminación de dicho segundo (2do) cuatrimestre. Si al término del segundo (2do) cuatrimestre el estudiante no regulariza su expediente estudiantil, no podrá matricularse a partir del tercer (3er) cuatrimestre hasta que no haya regularizado su expediente estudiantil, en el entendido de que dicho estudiante perderá todo beneficio de beca o descuento que la Universidad hubiere podido concederle al momento de su primera matriculación.
- c) Al estudiante de grados de licenciatura que al término de su primer (1er) cuatrimestre, mantenga su expediente estudiantil incompleto por cualquier motivo, incluyendo sin limitar caso fortuito o fuerza mayor, presentación parcial o incompleta de uno o más de los requisitos y documentos originales requeridos para admisión, presentación parcial, incompleto y únicamente en formato electrónico de uno o más de los requisitos y documentos requeridos para admisión, entre otros casos; el status de matrícula de estos estudiantes que caigan en estos casos será cambiado de manera automática de matrícula normal a “Matricula Condicionada” a partir de su segundo (2do) cuatrimestre, permitiéndole mantenerse bajo dicho status condicionado hasta la culminación de su tercer (3er) cuatrimestre. Si al término del tercer (3er) cuatrimestre el estudiante no regulariza

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

su expediente estudiantil, no podrá matricularse a partir del cuarto (4to) cuatrimestre hasta que no haya regularizado su expediente estudiantil, en el entendido de que dicho estudiante perderá todo beneficio de beca o descuento que la Universidad hubiere podido concederle al momento de su primera matriculación.

- d) Al estudiante de grados de especialización que al inicio de su primer (1er) cuatrimestre, mantenga su expediente estudiantil incompleto por cualquier motivo, incluyendo sin limitar caso fortuito o fuerza mayor, presentación parcial o incompleta de uno o más de los requisitos y documentos originales requeridos para admisión, presentación parcial, incompleto y únicamente en formato electrónico de uno o más de los requisitos y documentos requeridos para admisión, entre otros casos; el estatus de matrícula de estos estudiantes que caigan en estos casos será de, permitiéndole mantenerse bajo dicho estatus condicionado durante y hasta la culminación de dicho primer (1er) cuatrimestre. Si al término del primer (1er) cuatrimestre el estudiante no regulariza su expediente estudiantil, no podrá matricularse a partir del segundo (2do) cuatrimestre hasta que no haya regularizado su expediente estudiantil, en el entendido de que dicho estudiante perderá todo beneficio de beca o descuento que la Universidad hubiere podido concederle al momento de su primera matriculación.
- e) Al estudiante de grados de maestrías y doctorados al término de su primer (1er) cuatrimestre, mantenga su expediente estudiantil incompleto por cualquier motivo, incluyendo sin limitar caso fortuito o fuerza mayor, presentación parcial o incompleta de uno o más de los requisitos y documentos originales requeridos para admisión, presentación parcial, incompleto y únicamente en formato electrónico de uno o más de los requisitos y documentos requeridos para admisión, entre otros casos; el estatus de matrícula de estos estudiantes de maestrías y doctorados que caigan en estos casos será cambiado de manera automática de matrícula normal a “Matricula Condicionada” a partir de su segundo (2do) cuatrimestre, permitiéndole mantenerse bajo dicho estatus condicionado durante y hasta la culminación de dicho segundo (2do) cuatrimestre. Si al término del segundo (2do) cuatrimestre el estudiante no regulariza su expediente estudiantil, no podrá matricularse a partir del tercer (3er) cuatrimestre hasta que no haya regularizado su expediente estudiantil, en el entendido de que dicho estudiante perderá

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

todo beneficio de beca o descuento que la Universidad hubiere podido concederle al momento de su primera matriculación.


Todo Estudiante con estatus de Matrícula Condicionada por las anteriores causas, la Universidad se reservará el derecho a no emitirle certificaciones de créditos universitarios, o cualquier otro tipo de certificación oficial que emita esta institución (incluyendo sin limitar, certificaciones a IFARHU, Migración, Órgano Judicial y otras), hasta la fecha en la que regularice su expediente.

Artículo 21. La universidad reconoce todos los tipos de Grados de Bachilleres, Grados Técnicos, Grados de Peritos siempre y cuando se trate de instituciones académicas reconocidas por el Estado donde opera la institución educativa que emite la titulación y por el Ministerio de Educación (MEDUCA).

Artículo 22. Para que un estudiante cumpla con la admisión a la Universidad debe presentar al momento de la matrícula, originales de los siguientes documentos que deberán ser cotejados por el Departamento de Admisiones, fotocopiados y sellados como “fiel copia de su original”:

Estudiantes nacionales para los niveles de pregrado y grado (Técnico y Licenciaturas):

- 2 fotos tamaño carné en fondo blanco.
- Cédula de identidad personal vigente.
- Diploma de escuela secundaria o su equivalente, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación (Art. 128 del Decreto Ejecutivo 539, agosto 2018).
- Créditos Académicos originales (media).
- Certificado médico de buena salud (para estudiantes presenciales, semipresenciales y virtuales).
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.


 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Estudiantes extranjeros para los niveles de pregrado y grado (Técnico y Licenciaturas):

- 2 fotos tamaño carné en fondo blanco.
- Pasaporte vigente (página de generales)
- Diploma de bachillerato, debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Asimismo, todo documento aportado en un idioma distinto al español deberá ser traducido por un traductor público oficial de la República de Panamá. Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

Estudiantes nacionales para el nivel de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados):

- 2 fotos tamaño carné en fondo blanco.
- Cédula de identidad personal vigente.
- Diploma de Licenciatura(s) y/o Maestrías, según aplique y requiera el grado al que el estudiante aspire.
- Créditos Académicos de Licenciatura(s) y/o Maestrías, según aplique y requiera el grado al que el estudiante aspire.
- Certificado médico de buena salud.
- Certificado de dominio de Idioma Inglés Básico (puede presentar prueba diagnóstica certificada).
- Certificado de Curso de Informática Básico (Mínimo 40 horas).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.


 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Estudiantes extranjeros para el nivel de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados):

- 2 fotos tamaño carné.
- Pasaporte vigente completo (página de generales).
- Diploma de Licenciatura(s), debidamente apostillado conforme a la Convención de La Haya, o autenticado por el cónsul panameño o de un país amigo, en lugar donde cursó estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá (en el caso de autenticación mediante el Cónsul). Aplica también para los estudiantes nacionales con estudios terminados en el extranjero.
- Certificado médico de buena salud.
- Certificado de dominio de Idioma Inglés Básico (puede presentar prueba diagnóstica certificada).
- Certificado de Curso de Informática Básico (Mínimo 40 horas).
- Curriculum Vitae actualizado.
- Cualquier otro requisito que la Universidad estime necesario y/o que se establezca en el diseño curricular aprobado de la carrera o programa.

Artículo 23. En los casos que el Consejo Académico determine, podrán establecerse concurso de becas para la admisión de primer ingreso.

Artículo 24. El departamento de registros académicos mantendrá un expediente actualizado de cada estudiante, en el que se conservarán, en completo orden, cada uno de los documentos enunciados.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPITULO IV

DE LA MATRICULA DE ESTUDIANTES

Sección I

Del Proceso de Matrícula


Artículo 25. La condición de estudiante de la Universidad Hosanna se adquiere a través del proceso de matrícula, que se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el presente reglamento, en la vinculación desde nuevo ingreso o por medio de los procesos de prematricula en casos de estudiantes reingreso.

Artículo 26. El estudiante recibirá asesoramiento y orientación relacionada con los planes y programas de estudio, requisitos de ingreso, costos de los estudios, modalidades, duración, horarios, calendarios, financiamiento, reglamento estudiantil, recursos a utilizar como medio de enseñanza, y cualquier otra que sea pertinente, a través de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría Administrativa, quienes actuarán por medio de los departamentos y oficinas universitarias que jerárquicamente controlen según el organigrama universitario y la naturaleza del asunto por atender.

Artículo 27. Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, las evaluaciones médicas, psicológicas u otros, serán realizados o revisados por profesionales especializados que designe la Universidad. Es importante destacar que la Universidad pondrá a disposición los recursos para atender las necesidades educativas especiales cuando se presenten los casos.

Artículo 28. La matrícula del estudiante implica la adopción de los derechos y obligaciones que establecen el Estatuto Universitario y los reglamentos de la Universidad.

Artículo 29. El estudiante debe matricular mínimo el 50% de las asignaturas que establece el plan de estudios para cada cuatrimestre. No obstante, puede matricular desde 1 a 2

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022


asignaturas adicionales al número establecido en su plan de estudio por cuatrimestre. Sin perjuicio de los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios de la carrera o programa. No obstante, todo estudiante que se encuentre dentro de un plan de periodo especial para la continuidad académica podrá matricular por lo menos una (1) asignatura por periodo dentro del cuatrimestre que corresponda.

Artículo 30. A partir del segundo cuatrimestre o periodo académico, el estudiante tiene la obligación de realizar su inscripción académica por medio de un proceso de prematrícula, y una vez cumpla con todos los requisitos financieros y académicos formalice su matrícula, hasta la primera semana de clases según el calendario académico definido por la Universidad Hosanna. Posterior a esta fecha el estudiante perderá el derecho a la vinculación al nuevo periodo académico.

Artículo 31. Para efectos de la matrícula de asignaturas adicionales no se abrirán grupos o turnos adicionales o tutorías, por ende, el estudiante debe acogerse a la oferta académica de grupos y horarios disponible para el cuatrimestre dado.

Artículo 32. Para los casos de estudiantes inactivos que no presentan registro de matrícula en más de un (1) año continuo y desean reintegrarse a la Universidad a la misma carrera, deben ajustarse al nuevo plan de estudio, si fuese el caso, y sus respectivos costos, así como realizar el debido proceso de notificación ante la coordinación de la Facultad.

Artículo 33. Todo estudiante está obligado a cumplir los requisitos de admisión y permanencia, igual los requisitos financieros establecidos por la Universidad. Por su lado, la Universidad puede implementar medidas de restricción en el acceso a las plataformas virtuales o programas electrónicos que la Universidad mantenga de tiempo en tiempo, así como a la emisión de documentos oficiales, cuando exista incumplimiento de los compromisos financieros o académicos asumidos por el estudiante, siendo restablecido una vez el estudiante se encuentre al día con sus compromisos, no obstante el estudiante no tendrá limitación para la asistencia a clases de las asignaturas matriculadas. De igual forma, la

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Universidad Hosanna puede tomar medidas de restricción en el procesamiento de la matrícula de los cuatrimestres siguientes, siempre que se detecte algún tipo de incumplimiento de los requisitos señalados.

Artículo 34. El estudiante podrá matricularse en dos carreras del mismo grado académico de forma simultánea siempre que éstas no generen choques de asignaturas. De igual forma, podrá matricular asignaturas en una jornada distinta a la jornada de la carrera, siempre y cuando estén disponibles en el cuatrimestre en curso.

Artículo 35. El estudiante, reconoce y se obliga a cumplir con lo establecido en el presente documento, así como con cualquier otra norma institucional de la cual haya surgido el presente y las demás que se deriven o relacionen con la misma.


Sección II

Del proceso de prematricula

Artículo 36. La prematricula es el proceso inicial académico llevado a cabo por los estudiantes de reingreso y reintegro con la finalidad de indicar su interés de continuar en el periodo académico siguiente, identificando las asignaturas que cursará dentro de su plan de estudios.

Artículo 37. El proceso de prematricula no implica una formalización del estatus o condición de estudiante matriculado, siendo considerado el pago realizado por el estudiante según lo establecido en el plan de cuotas del periodo el único medio por el cual estudiante cambia su condición de prematriculado a matriculado.

Artículo 38. Durante el proceso de prematricula, dependiendo de la oferta académica y distribución de cupos, la Universidad podrá realizar cierres, cambios en jornadas, división de secciones y grupos garantizando la notificación a los estudiantes prematriculados, así como el planteamiento de alternativas para el bienestar estudiantil.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Artículo 39. Dentro del Calendario Académico se presentará las fechas respectivas para el proceso de prematricula por periodo, tiempo en el que todo estudiante debe realizar su elección de asignaturas dentro de los sistemas establecidos para ello.

Artículo 40. Todo estudiante que no haya realizado un proceso de prematricula en los tiempos establecidos y desea vincularse al nuevo periodo, deberá pagar una penalidad sumado al valor del bimestre y realizar el proceso de prematricula solo de aquellas asignaturas que queden disponibles según las jornadas ofertadas por medio del proceso de inclusión y retiro de materias.


Artículo 41. Todo estudiante prematriculado y que habiendo pasado el periodo de inclusión y retiro de asignaturas no realizó la formalización de su matrícula con el pago de la primera cuota, quedará fuera del periodo académico.

Artículo 42. La institución podrá disponer de los cupos de los estudiantes que culminado el proceso de prematricula no realizaron el debido pago de la primera cuota de la nueva matrícula en los tiempos correspondientes, cediéndolo a estudiantes formalmente inscritos que desean adicionar o cambiar asignaturas. De igual forma, la universidad podrá cerrar grupos de clases o ajustar jornadas tomando como referencia solo los estudiantes formalmente matriculados en las fechas correspondientes según el Calendario Académico. Para estos casos, los estudiantes que al momento del cierre o cambio no se encontraban formalmente inscritos deberán solicitar el cambio de asignatura o mantener su matrícula en la asignatura actual.

Sección III

Del proceso de inclusión y retiro de asignaturas

Artículo 43. El proceso de inclusión y retiro es realizado por los estudiantes que se encuentran en calidad de matriculados en los distintos niveles y modalidades, con la finalidad de ajustar sus asignaturas según las siguientes razones: incluir nuevas asignaturas,

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

cambiar asignaturas, cambiar jornadas o retirar materias. Este proceso no aplica para estudiantes en condición de prematriculados.

Artículo 44. El proceso de inclusión y retiro de asignaturas será solicitado por medio de los formularios especificados para ello en la página web o por cualquier otro medio que la universidad indique de tiempo en tiempo, en los tiempos establecidos dentro del calendario académico. Pasado el tiempo establecido no se aceptan solicitudes de ajustes de matrículas. Se eximen de esa norma, los estudiantes de primer ingreso matriculados posterior a la fecha de culminación del periodo de retiro e inclusión, los mismos tendrán hasta la segunda semana de inicio de clases para incorporarse al periodo académico.

Artículo 45. Todo estudiante que habiendo realizado la solicitud de inclusión y retiro de asignaturas deberá esperar 48 horas para la actualización de su reporte en todos los sistemas vinculados incluyendo la plataforma virtual.


Artículo 46. El proceso de inclusión y retiro aplicará solo en casos donde su solicitud no esté en contra de las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de prerrequisitos para cursar la asignatura
- b) Número de asignaturas permitido inscribir en el periodo académico.
- c) Disponibilidad de la asignatura en la oferta académica en el periodo académico.

Artículo 47. Todo estudiante que habiendo realizado la inclusión de asignatura mediante el proceso respectivo y teniendo pagos aplicados a la primera cuota, el valor de la asignatura incluida será distribuida entre las siguientes cuotas restantes.

Artículo 48. Todo estudiante que habiendo realizado el retiro de una asignatura mediante el proceso respectivo y teniendo pagos aplicados en la primera cuota, el nuevo valor de su periodo académico será recalculado y redistribuido en las siguientes cuotas restantes.

Artículo 49. Si un estudiante no asiste a una asignatura por diferentes motivos y no notifica

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

el retiro de la asignatura en los tiempos establecidos, no será considerado como un retiro formal, quedando la asignatura facturada y registrada en su matrícula. La calificación resultante corresponderá a una N (No asistencia) que equivale a 0 puntos. Dicha inasistencia no afectará su índice académico o promedio del periodo, pero quedará registrado en el perfil financiero sin derecho a devolución del dinero.

Sección IV


De los cambios de Carrera

Artículo 50. Para el cambio de carrera, el estudiante debe encontrarse paz y salvo a nivel financiero con el programa anterior, en cumplimiento completo en cuanto a la entrega de requisitos de admisión (expediente estudiantil completo) y realizar el debido procedimiento para la cancelación de este.

Artículo 51. El estudiante podrá realizar la solicitud de cambio de carrera antes de iniciar el periodo académico correspondiente enviando la solicitud ante la Coordinación de carreras o unidad académica asignada en un lapso no menor a 10 días previos a la fecha de inicio, de lo contrario, el estudiante deberá culminar sus asignaturas en el plan anterior o esperar la apertura del nuevo periodo académico. La Universidad establecerá y documentará de tiempo en tiempo la manera en la que funcionará y se manejará el proceso relativo a solicitudes de cambio de carrera desde su inicio con la presentación de la solicitud, hasta su culminación.

Artículo 52. Todo cambio de programa o carrera implica el pago de gastos administrativos.

Artículo 53. Si un estudiante realiza la solicitud a la vinculación a un nuevo plan de estudios para cursar simultáneamente otra carrera dentro de UNIHOSANNA, debe mantener un estatus financiero sin arreglos de pago y encontrarse en paz y salvo con el plan de estudios inicial.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

CAPÍTULO V

CONVALIDACIONES, EQUIVALENCIAS Y PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Sección I


Convalidaciones

Artículo 54. La convalidación de asignaturas es el reconocimiento que hace la Universidad Hosanna de los créditos académicos de las asignaturas de otra universidad oficialmente reconocida o de las carreras propias de la Universidad, cuya descripción, contenido, carga crediticia y duración son equivalentes y pueden ser aceptados en correspondencia con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 539 del 30 de agosto de 2018. Para ello, se reconocerán convalidaciones solo de aquellas universidades reconocidas por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Artículo 55. El proceso de convalidación tomará como referencia para el análisis y aprobación: contenido, nivel, carga horaria, créditos, sistema de calificaciones y formalidad de la institución de procedencia, bien sea locales o extranjeras. Este procedimiento de análisis será realizado por la facultad de carrera o unidad académica designada para ello, en el entendido de que la Universidad establecerá y documentará, de tiempo en tiempo, la manera en la que funcionará y se manejará el proceso relativo a solicitudes de convalidación desde su inicio con la presentación de la solicitud, hasta su culminación.

Artículo 56. El proceso de convalidación aplica para todos los niveles y programas ofertados en la Universidad Hosanna y solo se aplicará hasta un 60% del plan de estudios.

Artículo 57. El estudiante podrá solicitar convalidación de créditos hasta en el momento de la mitad de su carrera y dado a razones económicas podrá hacerlo de manera fraccionada tomando en cuenta que no podrá inscribir asignaturas cuyo prerrequisito sea alguna de las pendientes por convalidar.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022


Artículo 58. La solicitud de convalidación de asignaturas debe formalizarse posteriormente al haber adquirido el estudiante la condición de matriculado.

Son requisitos para presentar la Solicitud de Convalidación de Asignaturas de otras universidades, los siguientes:

1. Créditos oficiales de la Universidad de procedencia, donde conste que las asignaturas a convalidar fueron aprobadas por el estudiante y la cantidad de créditos por asignatura.
2. Plan de estudio de la carrera con el sello de la Universidad de procedencia.
3. Copia del contenido completo del curso o cursos que se pretenden convalidar con sello oficial de la Universidad de procedencia.
4. Cualquier tipo de documento formal emitido por la Universidad de procedencia donde se describa el sistema de calificación y de asignación de créditos, así como el puntaje mínimo aprobatorio.
5. Completar y firmar el formulario de Solicitud de Convalidación de asignaturas.
6. Copia de recibo de pago correspondiente al número de asignaturas a convalidar.

Parágrafo: En el caso de convalidación de créditos de asignaturas aprobadas en universidades extranjeras, el interesado deberá aportar los documentos debidamente registrado ante las autoridades consulares del respectivo país de origen y debidamente apostillados, tal como lo establece el artículo 128 del Decreto 539 del 30 de agosto 2018. Asimismo, los documentos que se aporten en un idioma distinto al español deberán estar traducidos por un traductor público autorizado explicando el sistema de calificación utilizada.

Artículo 59. El personal de Registros Académicos realizará el proceso de recepción de documentos de convalidación, y no podrá admitir ninguna solicitud ni recibir documentos para estos efectos si el estudiante no aporta la documentación completa señalada en el artículo anterior y dentro de los términos señalados en el presente Reglamento. Una vez Registros Académicos reciba una solicitud completa la remitirá a la unidad académica o

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

facultad encargada para su análisis. La solicitud que se presente de manera incompleta no será remitida por Registros Académicos ni será procesada.

Artículo 60. Para la convalidación de créditos académicos no se aceptará aquellos cuya calificación sea menor a C, es decir, menor a 71 puntos para los casos de pregrado y grado, mientras que para postgrados las asignaturas a convalidar deben haber sido aprobadas con 81 puntos como mínimo (A ó B).


Artículo 61. La cantidad máxima de créditos que se pueden convalidar es de sesenta por ciento (60%) en postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) y sesenta por ciento (60%) en pregrado y grado del total que componen el plan de estudios de la respectiva carrera en la Universidad Hosanna.

Artículo 62. En casos donde los contenidos de una asignatura de UNIHOSANNA sea equivalente a otras distribuidas en grupo secuencial en otra universidad, se podrá realizar la convalidación de un grupo de asignaturas considerando todas como una misma asignatura. La calificación obtenida será el resultado del promedio de dichas asignaturas.

Artículo 63. El proceso de convalidación no implica la seguridad de la aceptación de la equivalencia de dos asignaturas. El análisis de los contenidos, créditos, carga horaria y nivel dará paso a la aceptación de este.

Artículo 64. El pago del procedimiento de convalidación no es reembolsable en caso de que la unidad académica encargada determine que las asignaturas no son convalidables.

Parágrafo I: Si la asignatura a convalidar forma parte de un programa proveniente del exterior y esta dictada a nivel superior universitario que no emplea el sistema de créditos, se podrá hacer la convalidación, previa comprobación de la equivalencia de los contenidos, nivel y duración de ambas asignaturas, el cual debe contar con la aprobación de la Vicerrectoría Académica.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

El Acta de Convalidación incluirá una observación obligatoria de parte de la comisión designada para ello, donde se consta la equivalencia en la descripción y el contenido de ambas asignaturas.


Parágrafo II: Si la comisión bajo la dirección del Coordinador de Carrera así determine que la descripción y el contenido de las asignaturas provenientes de otras universidades es homólogo al contenido de la asignatura de la Universidad y cubre el volumen de conocimientos y destrezas de la asignatura por convalidar de la Universidad Hosanna, puede aceptarse dicha convalidación siempre y cuando está verificada por todos los miembros de la comisión designada y conlleva la firma de la Vicerrectoría Académica. La misma norma regirá para el caso de las convalidaciones internas entre las carreras de la Universidad Hosanna.

Artículo 65. Las asignaturas sujetas a convalidación deberán tener una emisión no mayor a 5 años. Si la asignatura sujeta a convalidación fue aprobada hace más de seis (6) años antes de la solicitud, la comisión realizará un estudio minucioso de su contenido y aprobará la convalidación siempre y cuando dicho contenido cumpla las condiciones de actualidad y pertinencia con el plan de estudios.

Artículo 66. No se convalida asignaturas consideradas como opción a grado.

Artículo 67. Toda convalidación previamente aprobada por el Vicerrectoría Académica debe ser avalado posteriormente por Secretaría General, y el original de todos los documentos solicitados deberán reposar en el expediente del estudiante.

Artículo 68. Orientación Preliminar de Solicitud de Convalidación. Corresponde al procedimiento previo a la matrícula de primer ingreso o momento antes de iniciar el procedimiento de convalidación, en virtud del cual la Universidad en figuras designadas para asesoramiento académico, podrá brindar la orientación en cuanto a las condiciones y requisitos para la convalidación de asignaturas.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Parágrafo: La información preliminar de posibles asignaturas a convalidar o de las condiciones de la convalidación brindada por el oficial de admisiones no implica, en ninguna circunstancia, la aprobación final o promesa de convalidación. En este caso, el estudiante que se matricule y quiera solicitar la convalidación de alguna asignatura, deberá realizar el debido procedimiento de convalidación según lo establecido en este documento. Corresponde a la comisión o departamento que sea designada para esta función hacer el estudio a detalle y emitir la decisión oficial mediante respectiva acta.

Artículo 69. El estudiante deberá ser notificado antes de 30 días hábiles, del resultado del proceso de convalidación, contados a partir de la presentación de la solicitud formal de convalidación y siempre y cuando haya aportado toda la documentación señalada en el Artículo 58 del presente Reglamento.

Artículo 70. No se admitirá reclamo o recurso alguno una vez emitida el Acta de Aprobación de Convalidación o cuando la Convalidación sea rechazada.


Artículo 71. Cualquier caso que presente aspectos no contemplados en el presente reglamento, será consultado en Consejo Académico para la toma de decisiones.

Sección II

Equivalencias

Artículo 72. Las equivalencias son convalidaciones automáticas de asignaturas que se generarán dentro de la misma casa de estudios, en casos tales como: reforma o actualización de un plan de estudios, cambios de carrera con asignaturas comunes para el plan de estudio de una misma facultad, con la finalidad de garantizar la prosecución y culminación del estudiante en su plan de estudio.

Artículo 73. Las asignaturas cursadas en un programa de la Universidad Hosanna, que sean comunes a otro programa de igual nivel que el estudiante desee cursar, no requerirán del

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

procedimiento ordinario de convalidación para su reconocimiento. Para estos efectos, la Universidad establecerá y documentará, de tiempo en tiempo, la manera en la que funcionará y se manejará el proceso relativo a solicitudes de equivalencias desde su inicio con la presentación de la solicitud, hasta su culminación; que implicará la aprobación previa de la coordinación de carrera o unidad académica encargada antes de su actualización por parte de Registros Académicos.

Artículo 74. Las equivalencias no poseen un costo adicional para los estudiantes siempre y cuando corresponda a actualización de plan de estudios o cambio de carrera. Solo se aplicará un costo general en casos donde el estudiante culmine un plan de estudios y se inscriba en un nuevo plan dentro de la misma institución.


Artículo 75. Las equivalencias se realizarán a solicitud del estudiante una vez realicen el cambio de programa o se incorporen al plan actualizado por medio del formulario respectivo y siguiendo los procedimientos indicados para ello.

Artículo 76. En casos de estudiantes cursando dos programas diferentes de forma simultánea y en ambas se disponga de asignaturas comunes, el estudiante podrá cursar las asignaturas en cualquiera de los dos planes y al finalizar el cuatrimestre deberá solicitar a Registros Académicos la equivalencia de las asignaturas ya aprobadas siguiendo los procedimientos establecidos.

Sección III

Pruebas de Suficiencia

Artículo 77. El examen de suficiencia consiste en una prueba que valida los saberes de estudiantes regulares en un área del conocimiento específico, que se considera homóloga con alguna asignatura del plan de estudios y aplica solamente para los grados de técnico y de licenciatura. En ninguna circunstancia se aplicarán las pruebas de suficiencia para las carreras de postgrados como maestrías, especializaciones o doctorados. La Universidad

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

establecerá y documentará, de tiempo en tiempo, la manera en la que funcionará y se manejará el proceso relativo a solicitudes de prueba de suficiencia desde su inicio con la presentación de la solicitud, hasta su culminación.


Artículo 78. Todo aspirante a la carrera tendrá derecho a presentar un examen de suficiencia, siempre y cuando demuestre poseer estos conocimientos. La cantidad máxima de créditos que un estudiante podrá matricular por suficiencia será de 40% del total de los créditos de la carrera.

Artículo 79. La Universidad Hosanna podrá, incluyendo sin limitar, celebrar convenios especiales con fundaciones e institutos de formación bíblica y teológica, ubicados dentro o fuera de Panamá, con fines académicos, investigativos y de extensión, en correspondencia con su misión y valores cristianos.

Atendiendo a la naturaleza de la Institución y en el que dispone de planes de estudio en el área teológica, y favoreciendo la prosecución de estudios, en la que a partir de una revisión previa a programas y planes de estudio de institutos bíblicos, se establecerá aquellas asignaturas que pueden estar sujetas a reconocimiento por prueba de suficiencia para cualquier estudiante perteneciente o egresado de dicho instituto, siempre que estas asignaturas correspondan al área de Teología y Estudio Bíblico. En estos casos se consideran significativos, los saberes empíricos del aspirante en organizaciones e instituciones de formación cristiana.

Artículo 80. Para optar para la prueba de suficiencia, el candidato debe presentar al Departamento de Registros Académicos antes de iniciar su carrera o en el inicio de cada cuatrimestre, los requisitos siguientes:

1. Llenar la solicitud de Examen de Suficiencia.
2. En el caso de personas provenientes de fundaciones e Institutos Teológicos/Bíblicos donde no existe paridad institucional universitaria, ubicados dentro o fuera del país y que deseen convalidar asignaturas vinculadas al área teológica y/o bíblica, deben

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022


- presentar constancia de la labor ministerial realizada indicando tiempo y funciones. Ésta debe ser firmada por el representante de dicha fundación o instituto.
3. Hoja de Vida actualizada.
 4. Copias de certificados profesionales o cualquier otra documentación que sustente haber adquirido los conocimientos necesarios o estar en ejercicio profesional vinculado al área de conocimiento sujeto a evaluación.
 5. En casos de estudios realizados en institutos teológicos y/o Bíblicos (solo para pruebas de suficiencia de asignaturas de tipo teológico), deberá entregar toda documentación que certifique los conocimientos adquiridos.
 6. Presentar copia del recibo de pago de Examen de Suficiencia.

Una vez Registros Académicos reciba una solicitud de prueba de suficiencia completa la remitirá a la unidad académica o facultad encargada para su análisis. La solicitud que se presente de manera incompleta no será remitida por Registros Académicos ni será procesada.

Artículo 81. Para la aplicación de los exámenes de suficiencia, la facultad respectiva o unidad académica encargada coordinará con el docente asignado y el estudiante, la fecha, lugar, naturaleza y modalidad de la evaluación.

Artículo 82. Para la aplicación de la prueba de suficiencia el estudiante debe haber recibido de parte del docente asignado y con al menos 15 días de anticipación, el contenido básico a tratar en la asignatura con sus respectivos objetivos o competencias. La Universidad dispondrá su plataforma virtual, para la realización de las pruebas de suficiencia de forma virtual cuando así amerite el caso.

Artículo 83. La nota de aprobación mínima del examen de suficiencia será de ochenta y un (81) puntos. El estudiante que no se presenta para un examen por suficiencia o no lo aprueba con el puntaje señalado, no tendrá derecho a repetirlo, por lo cual debe matricular nuevamente y aprobar la asignatura correspondiente de forma regular.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

En los casos especiales de estudiantes provenientes de convenio con instituciones bíblicas y teológicas, la calificación final del estudiante será el resultado del promedio de las calificaciones obtenidas por la prueba de suficiencia y la calificación obtenida en el instituto sujeto a convenio.

Artículo 84. La calificación obtenida por el estudiante producto de la realización de la prueba de suficiencia debe ser previamente revisada y aprobada por la Vicerrectoría Académica o por el Comité que la primera designe para este procedimiento; en el entendido de que la aprobación siempre deberá contener la firma del Vicerrectoría Académica.

Artículo 85. Las asignaturas aprobadas por prueba de suficiencia deberán ser comunicadas a la Secretaría General por medio de notificación formal emitida y debidamente firmada por la Vicerrectoría Académica, para elaborar la respectiva resolución y reposará su original en el expediente del estudiante.


CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Sección I

Del Concepto de la Evaluación

Artículo 86. El modelo de evaluación de los aprendizajes está en correspondencia con el modelo educativo institucional, donde se enfatiza al estudiante como protagonista del proceso de aprendizaje desde la autogestión del conocimiento, promoviendo el aprendizaje autónomo y colaborativo. Con miras a la prosecución del perfil de egreso deseado según la carrera donde se ubique. Por ello se concibe la evaluación del aprendizaje como: Un proceso permanente y continuo que respeta las particularidades de cada sujeto y permite la mejora continua del proceso de enseñanza para el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos.

Artículo 87. La normativa que regula la evaluación de los aprendizajes será contemplada

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

dentro del Reglamento de Evaluación de la Universidad Hosanna.

Artículo 88. La evaluación del aprendizaje por parte del docente debe ser justa, clara e imparcial.


Artículo 89. Queda prohibido el uso de la evaluación como medio de coacción, intimidación o acoso de cualquier tipo hacia los estudiantes.

Artículo 90. Toda evaluación debe responder a un proceso de planificación por parte del docente, por lo cual deberá realizarse en la forma y en los plazos anunciados por éste y según lo establecido en el calendario académico, garantizando un equilibrio entre la autonomía del docente en el plan establecido y la metodología evaluativa de la Universidad.

Artículo 91. En la primera clase de toda asignatura, el docente debe informar a los estudiantes los aspectos que tomará en cuenta para evaluar dicho curso, señalándoles expresamente el porcentaje de la nota total que corresponde a cada aspecto, sean investigaciones, trabajos individuales o grupales, charlas, exámenes, asistencia o cualquier otro.

Artículo 92. Todo estudiante durante la presentación del plan de evaluación podrá aportar en conjunto toda recomendación que permita un mejor desempeño del grupo y brinde al docente las orientaciones para un nuevo reajuste al plan si es necesario. Posterior a ello, el plan de evaluación una vez aceptado y no teniendo recomendaciones por parte del grupo de clases, será considerado de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la asignatura. Todo estudiante tiene derecho a revisar los exámenes, trabajos, proyectos u otras pruebas de cualquier tipo en que haya participado, una vez hayan sido evaluados por el docente.

Artículo 93. El docente tiene el deber de indicar en cada actividad evaluativa los criterios de evaluación y la aplicación de las respectivas rúbricas.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Artículo 94. Los resultados de todas las actividades de evaluación del aprendizaje deben ser socializados a los estudiantes, con tratamiento individual para los casos en que se solicite una reconsideración por parte del estudiante, donde el docente es autónomo para emitir un juicio favorable o no.

Artículo 95. La Universidad reconoce el derecho del estudiante a espacios de recuperación académica que le permitan desarrollar las actividades de aprendizaje cuyos resultados se consideren desfavorables para el logro de sus objetivos educacionales, ya sea por rendimiento o por inasistencia justificada a los mismos. Las diferentes modalidades para los procesos de recuperación quedan establecidos y normados en el Reglamento de Evaluación de la Universidad Hosanna.


Artículo 96. Todo estudiante que haya acumulado hasta el 30% de la nota final será considerado como inasistencia y será calificado con 0 puntos=N, garantizando el cuidado de su índice académico, con la oportunidad de que, al volverlo a cursar, la nueva calificación reemplace la anterior.

Sección II

Del Reclamo de Calificaciones

Artículo 97. Todo estudiante tiene derecho a presentar un reclamo de nota, cuando no esté de acuerdo con la capturada en el sistema de calificaciones.

Artículo 98. Los reclamos de calificaciones en el nivel de pregrado y grado deben formularse a más tardar dentro del periodo académico siguiente a aquel en que fue capturada la nota en el sistema. Y en casos excepcionales comprobados por el estudiante hasta los dos cuatrimestres siguientes. En casos en el nivel de Postgrados los reclamos pueden hacerse hasta dos meses después que fue cursada la asignatura.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

Artículo 99. La condición para la apelación ante el reclamo de calificaciones estará normada en el Reglamento de Evaluación.

Artículo 100. El recurso de apelación de que trata este artículo sólo procederá si tiene por fin subsanar errores materiales en que pudo incurrir el profesor al calcular el promedio final y no para revisar el proceso de evaluación del curso que haya hecho el docente. Por tanto, todo recurso que no se ajuste a este requerimiento será rechazado de plano.

Artículo 101. Todo reclamo de notas debe realizarse en los canales propuestos por la institución y siguiendo los procedimientos indicados, adjuntando un informe donde describa la situación evidenciada y adjuntando todo soporte que justifique dicho reclamo. Todo reclamo realizado por otro medio y sin los debidos soportes no podrán ser aceptados.


Artículo 102. El proceso de reclamo de notas implicará un periodo de validación del caso con los datos proporcionados por el estudiante y las brindadas por el docente y su decisión será acordada por un comité de evaluación. Dicha decisión será notificada al estudiante y docente y reposará su original en el expediente del estudiante.

Sección III

Del proceso de Rehabilitación de asignatura

Artículo 103. El proceso de rehabilitación de notas consiste en la aplicación de un mecanismo de evaluación solicitado por el estudiante cuando la calificación final en una asignatura corresponda a una nota reprobatoria con la finalidad de poder reconsiderar la oportunidad de obtener una nota aprobatoria.

Artículo 104. Para aplicar a un proceso de rehabilitación en casos donde el estudiante haya reprobado una asignatura, el mismo debe encontrarse en un rango de nota mínima según la siguiente escala:

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

- Entre 61 a 70 puntos con derecho a solicitar prueba de rehabilitación en el nivel de pregrado.
- Entre 71 a 80 puntos con derecho a solicitar prueba de rehabilitación en el nivel de postgrado.

Artículo 105. Para el proceso de rehabilitación se aplicará una evaluación especial o actividad evaluativa de una actividad cuya ponderación corresponda a una evaluación parcial o final establecida en el plan de evaluación en el que el estudiante haya obtenido una calificación desfavorable.


Artículo 106. La evaluación tomará en cuenta los contenidos y los aspectos considerados en la evaluación sujeta a rehabilitación y se aplicará para ello un examen de conocimientos u otro tipo de evaluación según sea la naturaleza de la asignatura. El valor de esta prueba tendrá la ponderación de la evaluación reprobada y su resultado se sumará al puntaje acumulado en el periodo anterior sin contemplar lo obtenido en la evaluación sujeta a rehabilitación.

Artículo 107. La rehabilitación debe ser solicitada en un tiempo no mayor a 20 días una vez culminada la asignatura mediante el llenado formal del formulario respectivo adjuntando el recibo de pago correspondiente a este procedimiento.

Artículo 108. Una vez el estudiante ha enviado el formulario la rehabilitación y el pago respectivo, el ente académico encargado le notificará la fecha y hora de la evaluación.

Artículo 109. Si el estudiante no se presenta a la cita pautada para la evaluación de rehabilitación, la asignatura tendrá la calificación inicial y no habrá derecho a prórroga, por lo que deberá cursar nuevamente la asignatura.

Artículo 110. Si el estudiante reprueba la evaluación según los porcentajes propuestos para el nivel de grado, pregrado y postgrado el estudiante mantendrá la calificación inicial y no

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

tendrá derecho a una nueva rehabilitación, por lo que deberá cursar nuevamente la asignatura.

Artículo 111. Si el estudiante aprueba la evaluación según los porcentajes propuestos para el nivel de grado, pregrado y postgrado, el estudiante se le realizará el debido ajuste contemplando lo establecido en el artículo 90 y se emitirá una nueva hoja de calificaciones que reposará en el expediente del estudiante.

CAPITULO VII


DISPOSICIONES ACADÉMICAS GENERALES

De la Asistencia a Clases

Artículo 112. La asistencia y puntualidad a clases, prácticas, laboratorios y otras actividades académicas son obligatorias en la modalidad presencial, semipresencial y virtual (en los casos de asignaturas declaradas con encuentros sincrónicos). Los estudiantes que acumulen el 20% de ausencias del total de clases de un mismo curso durante un cuatrimestre no tendrán derecho a calificación final y perderán el curso pese a haber entregado asignaciones.

Artículo 113. Todo docente que imparte cursos en cualquier grado está obligado a llevar un registro de la asistencia para cada uno de los cursos que administra y a reportarla semanalmente. En tal sentido, le corresponde al coordinador de carrera el cumplimiento de esta disposición. Un estudiante que no ha asistido al 80% de sus clases no tiene derecho a ser calificado pese a haber entregado sus asignaciones.

Parágrafo I: Queda prohibido admitir los alumnos no matriculados dentro del aula de clase, ya que la condición de estudiante de la Universidad Hosanna se adquiere a través de la matrícula, con todos los derechos y obligaciones inherentes, salvo excepciones relacionadas a las fechas destinadas a procesos de inclusión y retiro de asignaturas o en aperturas de asignaturas seleccionadas como cursos libres.

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022


Parágrafo II: Todo estudiante que no haya asistido a su primera semana de clases por motivos de proceso de inclusión y retiro de asignatura o por ser nuevo ingreso tendrá una ausencia justificada no considerada como ausencia y la oportunidad de la entrega de sus asignaciones pendientes si las hubiese, en un lapso no mayor a una semana adicional en caso de reingreso, y hasta dos semanas si es nuevo ingreso. Para ello el estudiante tendrá el deber de notificar al docente del proceso realizado mostrando el formulario respectivo en la segunda semana de clases o mostrando su matrícula para casos de nuevo ingreso.

Artículo 114. La inasistencia a clases por parte del estudiante debe ser justificada mediante la presentación de un certificado médico, carta laboral u otro documento que, a juicio del docente, justifique la ausencia. Esta justificación deberá presentarse a más tardar la clase siguiente a la inasistencia de lo contrario no podrá aceptarse, aunque sea válida.

Artículo 115. Los estudiantes tienen la obligación de permanecer en el aula de clases durante el período que establece el horario, por lo cual el docente tiene la potestad de pasar lista no sólo al inicio de una sesión, sino también al iniciar la segunda o tercera hora de una misma sesión, según sea el caso. Para efectos de la asistencia, el docente podrá sumar las horas que el estudiante se haya retirado anticipadamente sin justificación alguna durante la primera o segunda hora de la sesión, según el caso.

Artículo 116. Dos tardanzas de 15 minutos será equivalente a una ausencia injustificada. En el caso de la modalidad virtual con encuentros sincrónicos, se reconoce la misma norma, y que puede ser evidenciada en el acceso y participación del estudiante a través de la plataforma virtual de videoconferencia.

Artículo 117. Toda jornada de clases que no se hubiere llevado a cabo por inasistencia del docente tendrá que ser repuesta por éste. Para estos efectos, el docente requerirá acordar una fecha con por lo menos el 80% de los estudiantes, solicitar la aprobación por escrito al respectivo Coordinador de Carrera y al tener dicha aprobación programar la reposición

 UNIVERSIDAD HOSANNA	REGLAMENTO ACADÉMICO		
	Código: PM-DO-D-01	Versión: 02	Fecha de Implementación: 06/07/2022

de la clase. No podrá tener una evaluación en dicha reprogramación que afecte a los estudiantes que no puedan asistir a la misma.

Artículo 118. Este reglamento orientará el contenido de las que se desprenden las demás normativas y reglamentaciones de naturaleza académica, de la Universidad Hosanna.